

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, 12, 14, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 44, fracción I, 216 y 248 del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 2°, 7°, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que las personas físicas y las morales están obligadas al pago de los derechos por los servicios que preste el Registro Civil, en la expedición de copias certificadas de actas del estado civil de conformidad con el artículo 216 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del citado Código Fiscal, están obligados al pago de los derechos por la prestación de los servicios que prestan las autoridades administrativas en la expedición de las copias certificadas de las constancias de hechos que se solicitan en los juzgados cívicos del Distrito Federal.

Que las fuertes y atípicas precipitaciones pluviales ocurridas los días 3 y 4 de febrero de 2010, ocasionaron pérdidas materiales y de documentos del Registro Civil relativos al estado civil de las personas.

Que por la magnitud del desastre natural, el Gobierno del Distrito Federal estima indispensable el otorgamiento de diversos beneficios fiscales a los contribuyentes afectados, a fin que puedan recuperar a la brevedad, los documentos donde consten los actos relacionados con su estado civil.

Que en caso de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, cuenta con facultades para expedir resoluciones de carácter general, por las que se condone totalmente el pago de las contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal; he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE.**

**PRIMERO.-** Se condona al 100% el pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, que se señalan a continuación:

- I. Por los servicios que preste el Registro Civil en la expedición de copias certificadas, artículo 216, fracción VI; y
- II. Por los servicios que presta la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica en la expedición de copias certificadas de documentos, específicamente las Constancias de Hechos; artículo 248, fracción I, inciso c).

**SEGUNDO.-** Para ser beneficiario de la condonación que refiere el punto Primero, los contribuyentes deberán tener su domicilio en las colonias Arenal 1ª, 2ª, 3ª y 4ª sección, El Caracol, Puente Aéreo, Moctezuma, Pensador Mexicano y Agrícola Pantitlán, todas de la Delegación Venustiano Carranza, salvo la última de la Delegación Iztacalco.

**TERCERO.-** El Registro Civil y la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, ambos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, deberán tomar las medidas conducentes para la aplicación de la condonación.

**CUARTO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**QUINTO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Oficial para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el 28 de febrero de 2010.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez.

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**(Firma)**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**(Firma)**

**MARIO MIGUEL DELGADO CARRILLO**

---